Corrección de errores de la Directiva 98/96/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifican, en particular en lo relativo a las inspecciones no oficiales sobre el terreno, las Directivas 66/400/CEE, 66/401/CEE, 66/402/CEE, 66/403/CEE, 69/208/CEE, 70/457/CEE y 70/458/CEE relativas a la comercialización de las semillas de remolacha, las semillas de plantas forrajeras, las semillas de cereales, las patatas de siembra, las semillas de plantas oleaginosas y textiles y las semillas de plantas hortícolas, y al Catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 25 de 1 de febrero de 1999)

```
En la página 29, en el artículo 2, en el punto 3 [en la primera línea del inciso iii) del apartado 3 del artículo 2 de la
Directiva 66/401/CEE modificada]:
en lugar de: «[...] procederán al control de una parte de las semillas.»,
            «[...] procederán al control de una parte de los cultivos.».
En la página 30, en el artículo 3, en el punto 5 [en la primera línea del inciso iii) del apartado 3 del artículo 2 de la
Directiva 66/402/CEE modificada]:
en lugar de: «[...] procederán al control de una parte de las semillas.»,
            «[...] procederán al control de una parte de los cultivos.».
En la página 31, en el artículo 4:
— en la tercera línea (artículo 13 bis de la Directiva 66/403/CEE modificada):
   en lugar de: «[...] artículo 13 bis»,
                «[...] artículo 13 ter»;
— en el artículo 13 bis de la Directiva 66/403/CEE modificada:
   en lugar de: «Artículo 13 bis»,
   léase:
                «Artículo 13 ter».
En la página 32:
 – en el artículo 5, en el punto 7 [en la primera línea del inciso iii) del apartado 3 del artículo 2 de la Directiva
   69/208/CEE modificada]:
   en lugar de: «[...] procederán al control de una parte de las semillas.»,
                «[...] procederán al control de una parte de los cultivos.»;
   en el artículo 5, en el punto 7 (en la penúltima línea del apartado 4 del artículo 2 de la Directiva 69/208/CEE
   modificada):
   en lugar de: «[...] procedimiento establecido en el artículo 21.»,
                «[...] procedimiento establecido en el artículo 20.»;
 — en el artículo 5, en el punto 8 (en la penúltima línea del primer párrafo del artículo 12 bis de la Directiva 69/208/CEE
   modificada)
   en lugar de: «[...] con lo dispuesto en el artículo 21.»,
                «[...] con el procedimiento establecido en el artículo 20.»;
— en el artículo 6 (en la primera línea del apartado 5 del artículo 9 de la Directiva 69/208/CEE modificada):
   en lugar de: «5. Por lo que se refiere a la adecuación de la denominación [...]»,
                     Por lo que se refiere a la adecuación de la denominación [...]»;
 – en el artículo 7, en el punto 3 (en la primera línea del apartado 5 del artículo 10 de la Directiva 69/208/CEE
   modificada):
                      Por lo que se refiere a la adecuación de la denominación [...]»,
   en lugar de: «5.
                      Por lo que se refiere a la adecuación de la denominación [...]».
   léase:
```